

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2023

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

*“Proceso de selección objetiva para declarar viabilidades para el otorgamiento de licencias de concesión en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario Étnico, en Frecuencia Modulada (F.M.), con estaciones de cubrimiento clase D, en los municipios y áreas no municipalizadas del territorio nacional incluidos en el anexo técnico de los presentes términos”.*

BOGOTÁ D.C. 28 DE JUNIO DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

<u>CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL Y MARCO LEGAL .....</u>	<u>6</u>
<u>1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN .....</u>	<u>8</u>
<u>1.2. CONDICIONES PARA SER TITULAR DE LA LICENCIA DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO ÉTNICO.....</u>	<u>9</u>
<u>1.3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO ÉTNICO.....</u>	<u>10</u>
<u>1.4. ASPECTOS TÉCNICOS.....</u>	<u>11</u>
<u>1.5. OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO ÉTNICO.....</u>	<u>12</u>
<u>1.6. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN .....</u>	<u>13</u>
<u>1.7. TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE CONCESIÓN .....</u>	<u>13</u>
<u>1.8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA .....</u>	<u>14</u>
<u>CAPÍTULO II. DE LA CONVOCATORIA.....</u>	<u>14</u>
<u>2.1. PRESENTACIÓN .....</u>	<u>14</u>
<u>2.2. CRONOGRAMA.....</u>	<u>15</u>
<u>2.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS .....</u>	<u>16</u>
<u>2.4. DEFINICIONES.....</u>	<u>16</u>
<u>2.5. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA .....</u>	<u>18</u>

<b>2.5.1. PUBLICACIÓN DEL BORRADOR ESTUDIOS PREVIOS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA</b> .....	18
<b>2.5.2. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</b> .....	18
<b>2.5.3. PUBLICACIÓN DE MATRIZ DE OBSERVACIONES Y EXPEDICIÓN DEL ACTO DE APERTURA Y TÉRMINOS DEFINITIVOS DE LA CONVOCATORIA</b> .....	18
<b>2.5.4. SOCIALIZACIONES POR PARTE DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b> .....	18
<b>2.5.5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS</b> .....	19
<b>2.5.6. VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DE INFORME PRELIMINAR</b> .....	19
<b>2.5.7. OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR Y PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN</b> .....	19
<b>2.5.8. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITE QUE DECLARE LA VIABILIDAD</b> .....	19
<b>2.6. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO</b> .....	19
<b>2.7. SOCIALIZACIONES</b> .....	19
<b>2.8. COMUNICACIONES</b> .....	19
<b>2.9. MODIFICACIONES</b> .....	20
<b>2.10. IDIOMA</b> .....	20
<b>CAPÍTULO III. DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN</b> .....	20
<b>3.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b> .....	20
<b>3.2. RETIRO DE LAS PROPUESTAS</b> .....	21
<b>3.3. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA</b> .....	21

3.4. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES .....	22
3.5. DECLARATORIA DE DESIERTA .....	22
3.6. CAUSALES DE RECHAZO .....	22
<b>CAPÍTULO IV. GRUPO 1. COMUNIDADES INDÍGENAS .....</b>	<b>24</b>
4.1. REQUISITOS HABILITANTES .....	24
ÍNDICE.....	24
4.1.1. ACREDITACIÓN DEL RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.....	25
4.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.....	25
4.1.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MEDIANTE APODERADO.....	26
4.1.4. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.....	26
4.1.5. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....	26
4.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.....	26
4.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS .....	27
4.2. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD .....	27
<b>CAPÍTULO V. GRUPO 2. COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS .....</b>	<b>28</b>
5.1. REQUISITOS HABILITANTES .....	28
ÍNDICE.....	28
5.1.1. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL MINISTERIO DEL	

<u>INTERIOR.....</u>	<u>29</u>
<u>5.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.....</u>	<u>30</u>
<u>5.1.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MEDIANTE APODERADO.....</u>	<u>31</u>
<u>5.1.4. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.....</u>	<u>31</u>
<u>5.1.5. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....</u>	<u>31</u>
<u>5.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.....</u>	<u>31</u>
<u>5.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.....</u>	<u>31</u>
<u>5.2. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.....</u>	<u>32</u>
<u>CAPÍTULO VI. GRUPO 3. PUEBLOS ROM.....</u>	<u>32</u>
<u>6.1. REQUISITOS HABILITANTES.....</u>	<u>32</u>
<u>ÍNDICE.....</u>	<u>33</u>
<u>6.1.1. ACREDITACIÓN DEL RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.....</u>	<u>34</u>
<u>6.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.....</u>	<u>34</u>
<u>6.1.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MEDIANTE APODERADO.....</u>	<u>34</u>
<u>6.1.4. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.....</u>	<u>34</u>
<u>6.1.5. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....</u>	<u>35</u>
<u>6.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.....</u>	<u>35</u>
<u>6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS</u>	

<u>CORRECTIVAS.....</u>	<u>35</u>
<u>CAPÍTULO VII. SUBSANABILIDAD.....</u>	<u>35</u>
<u>CAPÍTULO VIII. DOCUMENTOS ANEXOS.....</u>	<u>36</u>
<u>ANEXO TÉCNICO 1 - COMUNIDADES INDÍGENAS.....</u>	<u>37</u>
<u>ANEXO TÉCNICO 2 - COMUNIDADES NEGRAS, AFRO, RAIZALES, PALENQUERAS.....</u>	<u>43</u>
<u>ANEXO TÉCNICO 3 - COMUNIDADES ROM.....</u>	<u>50</u>
<u>ANEXO 1.....</u>	<u>51</u>

## **CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL Y MARCO LEGAL**

Dentro de los principios fundamentales contenidos en el Título I de la Constitución Política se encuentra, en el artículo 7, el reconocimiento y protección del Estado a la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Así las cosas, el numeral 7 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 “*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones*”, modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019 “*Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.*”, establece el deber del Estado de propiciar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) básicas, en pro de la protección de derechos tales como la libertad de expresión, la difusión de pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, el de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Aunado a lo cual, debe establecer programas tendientes a que la población pobre y vulnerable, incluyendo a la población de 45 años en adelante, que no tengan ingresos fijos, así como la población rural, tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, así como la promoción de servicios de TIC comunitarios, que permitan la contribución desde la ciudadanía y las comunidades al cierre de la brecha digital, la remoción de barreras a los usos innovadores y la promoción de contenidos de interés público y de educación integral, debiendo, para ello, respetar el libre desarrollo de las comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, palenqueras, raizales y Rom.

A su vez, el numeral 10 del mismo artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, adicionado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, establece que, con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación de los trámites y servicios digitales, la Nación debe asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de

comunicaciones, para lo cual velará por el despliegue de la infraestructura, entre otros, del servicio de radiodifusión sonora en las entidades territoriales.

Así mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1064 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", el Ministerio tiene como función la de definir, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de TIC, que faciliten el acceso y uso de todos los habitantes del territorio nacional a las tecnologías de la información y las comunicaciones y coordinar su implementación, así como el asignar el espectro radioeléctrico, con el fin de fomentar la competencia, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas.

Según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1341 de 2009, la prestación de los servicios de radiodifusión sonora se realiza por medio de personas naturales o jurídicas que deben ser seleccionadas por medio de procesos de selección objetiva. En la norma en cita se establece que los servicios de radiodifusión sonora pueden prestarse en gestión directa o indirecta. En este último evento, el Ministerio otorgará las concesiones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora mediante licencias o contratos, previa realización de un procedimiento de selección objetiva. Para el caso del servicio comunitario de radiodifusión sonora, el parágrafo 2 de este artículo especifica que las concesiones deberán otorgarse mediante licencia y proceso de selección objetiva de acuerdo con las condiciones que para tal fin defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En cumplimiento y desarrollo de lo ordenado en el artículo 75 de la Constitución Política el cual hace referencia a que, el espectro electromagnético es un bien público inalienable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado, y el artículo 105 de la Resolución 2614 de 2022, las concesiones para el Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario Étnico se otorgarán mediante licencia de concesión previa ejecución de un proceso de selección objetiva, cumpliendo con los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas que disponga el Ministerio, atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, la Ley 80 de 1993, el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora y las disposiciones contenidas en dicha Resolución, realizando una convocatoria pública como procedimiento objetivo de adjudicación, para lo cual el Ministerio deberá elaborar y poner a disposición de las comunidades étnicas interesadas en la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora, los correspondientes términos de referencia, en los cuales se establecerán las condiciones y requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria.

A su vez, es pertinente señalar que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 artículo 1.1 de la Resolución 1725 de 2020 "Por la cual se delegan y asignan unas funciones al interior del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" se delegó al Viceministro de Conectividad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la función de suscribir, entre otras, los actos administrativos que ordenen la apertura, establezcan los requisitos y condiciones para participar y, en general, aquellos que se requieran en el desarrollo de los procesos de selección objetiva para otorgar concesiones, por licencia o por contrato, en relación con el servicio de radiodifusión sonora, así como suscribir las viabilidades.

Ahora bien, a través de la Convocatoria Pública No. 001 de 2020, se ofertaron 240 canales radioeléctricos para igual número de posibles emisoras comunitarias en 238 municipios del país. Dicho proceso se surtió de acuerdo con la manifestación de intereses que presentaron las comunidades étnicas en todo el territorio nacional, con la finalidad de acceder a la prestación el servicio de radiodifusión sonora comunitario con enfoque étnico. En dicha convocatoria se recibieron 116 propuestas para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora en 96 municipios. Sin embargo, una vez llevado a cabo el proceso de selección objetiva, se declaró la viabilidad de 16 propuestas en 16 municipios del país. Teniendo en cuenta que el resultado del proceso no fue el esperado para lograr que las comunidades étnicas accedieran a una emisora comunitaria étnica, y, adicionalmente, que diversas comunidades étnicas han solicitado al Ministerio, a través de peticiones y reuniones presenciales en las instalaciones del Ministerio y en el marco de espacios de concertación entre el Ministerio y las instancias de diálogo e interlocución de los diferentes grupos

étnicos, el acceso a la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, se considera necesario realizar una nueva convocatoria, que capitalice las lecciones aprendidas del proceso antes descrito, y donde se oferten los canales radioeléctricos correspondientes a aquellos municipios y áreas no municipalizadas donde no se cuenta con el servicio público de radiodifusión sonora comunitario étnico y que corresponda a las necesidades identificadas antes mencionadas, en el marco de lo establecido en el inciso 3 del artículo 105 de la Resolución 2614 de 2022 “*Por la cual se reglamenta el Servicio Público de Radiodifusión Sonora, se deroga la Resolución 415 de 2010 y se dictan otras disposiciones*”. Lo anterior, con el objetivo de atender la necesidad de comunicación manifestada por las comunidades étnicas, mediante la realización de un proceso de selección objetiva, aplicando criterios de simplicidad en la presentación de requisitos y eficiencia administrativa.

## 1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección objetiva está sometido a las disposiciones que regulan la prestación del servicio de radiodifusión sonora, esto es, la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la Resolución 2614 de 2022 y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora. Igualmente, debe atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y la Contratación Pública.

El presente proceso de selección objetiva se fundamenta en lo establecido en el párrafo segundo del artículo 57 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 59 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala: “El servicio comunitario de radiodifusión sonora será un servicio de telecomunicaciones, otorgado mediante licencia y proceso de selección objetiva, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas que disponga el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.” (Subrayado fuera del texto).

En tal sentido, los artículos 105, 96 y 97 de la Resolución 2614 de 2022, establecen:

**“Artículo 105. De la concesión del Servicio de Radiodifusión Sonora Étnico.** Las concesiones para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario Étnico se otorgarán mediante licencia previo proceso de selección objetiva, aplicando el procedimiento dispuesto en esta Resolución para el Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario y previo cumplimiento de los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas que disponga el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los respectivos términos de referencia de cada convocatoria pública.

*De igual forma, a las concesiones del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario Étnico se aplicará el régimen de contraprestaciones del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario.*

(...)

**Artículo 96. Concesión del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario.** Las concesiones para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario se otorgarán mediante licencia y proceso de selección objetiva, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas que disponga el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en esta resolución y en los respectivos términos de referencia de cada convocatoria pública.

*El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones propenderá porque las comunidades organizadas ubicadas en áreas urbanas y rurales de municipios carentes del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario accedan a este, con el fin de propiciar su desarrollo social, la expresión de su cultura y su integración a la vida nacional.*

**Artículo 97. Proceso de Selección.** El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizará una convocatoria pública como procedimiento objetivo para el otorgamiento de las concesiones para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario, atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, el Estatuto General de Contratación Pública, el PTNRS vigente y las disposiciones de esta resolución, en cuyos términos de referencia se establecerán los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas, exigidos para participar en la convocatoria pública y, en general, los requisitos exigidos para la viabilidad de la concesión.

*En los procesos de selección objetiva para la concesión del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario se tendrán en cuenta las áreas de servicio y canales planeados, incorporadas para tal fin en el PTNRS expedido por la ANE, y que se encuentre vigente al momento de la apertura del respectivo proceso de selección.” (Subrayado fuera del texto).*

En ese orden, si bien el proceso de selección objetiva se sujeta a las disposiciones especiales que regulan la prestación del servicio de radiodifusión sonora, esto es, la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, y la Resolución 2614 de 2022, también lo es que se deben respetar los principios que rigen la contratación pública contenidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, aclarando que el proceso de selección no se rige por ninguno de los procedimientos contractuales previstos en el estatuto de contratación pública que culminan con la celebración de un contrato estatal, sino que el mecanismo a utilizar será el de una convocatoria pública que atienda el principio de selección objetiva y los demás principios previamente citados.

## **1.2. CONDICIONES PARA SER TITULAR DE LA LICENCIA DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO ÉTNICO**

Son condiciones para ser titular de una concesión del servicio comunitario étnico de radiodifusión sonora, para efectos de este proceso de selección objetiva, acorde con lo señalado en el artículo 106 de la Resolución 2614 de 2022:

1. Ser una comunidad étnica colombiana con personería jurídica debidamente reconocida por el Ministerio del Interior o la entidad que lo sustituya.
2. Tener domicilio en el municipio o área no municipalizada para el cual se pretende prestar el Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario Étnico.
3. No estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de orden constitucional o legal.

La verificación de estas condiciones se realizará frente a cada uno de los municipios y áreas no municipalizadas y canales radioeléctricos consignados en el anexo técnico de estos términos, si el participante no cumple con alguna de éstas, se procederá al rechazo de la propuesta y no habrá lugar a la verificación de ésta.

El Ministerio solicitará y verificará el certificado de existencia y representación legal o del reconocimiento de la comunidad étnica expedido por el Ministerio del Interior para determinar el cumplimiento del requisito establecido en los numerales 1 y 2 del presente numeral.

De igual manera, este Ministerio verificará en la información que reposa en la entidad y a través de las certificaciones de Procuraduría, Contraloría, Policía y Medidas Correctivas, que la comunidad étnica no esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de orden constitucional o legal, como lo indica el numeral 3 del numeral 1.2.

### 1.3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO ÉTNICO

La prestación del servicio público de radiodifusión sonora comunitario étnico que se viabilizará por medio de este proceso de selección objetiva se desarrollará a través de canales del espectro radioeléctrico pertenecientes a la banda de frecuencias atribuida para tal fin en el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencia -CNABF-, correspondiente a las frecuencias comprendidas entre los 88 MHz y 108 MHz, que hayan sido definidos e incorporados en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), para estaciones Clase D, expedido por la Agencia Nacional del Espectro, así como los demás parámetros técnicos esenciales asociados a dichos canales.

En ese orden, en virtud de la concesión que sea otorgada, cada uno de los concesionarios seleccionados deberá prestar el servicio público de radiodifusión sonora comunitario étnico, respondiendo a las características técnicas antes señaladas y dando cumplimiento a todos los principios y obligaciones inherentes a la prestación del servicio en mención, de conformidad con las normas que regulan la materia.

Las comunidades étnicas que participen en el proceso deben tener en cuenta que el otorgamiento de la concesión conlleva la responsabilidad de satisfacer necesidades de comunicación de los distintos grupos étnicos debidamente reconocidos por el Estado Colombiano, y a reconocer y reafirmar la conciencia de identidad de los mismos, de forma tal que se promuevan sus expresiones ancestrales con el propósito de preservar sus valores culturales, sociales, religiosos, espirituales, económicos, así como sus tradiciones, instituciones y procesos organizativos como mecanismo de integración y convivencia para fomentar la paz y reconciliación entre estos y los demás miembros de la sociedad, así como la protección de la cultura y defensa de los derechos constitucionales y democráticos, a fin de procurar el bienestar general y el mejoramiento de calidad de vida de dicha población.

Así las cosas, esta convocatoria tiene como finalidad la selección de comunidades étnicas debidamente organizadas que puedan actuar en pro del desarrollo de éstas, mediante la prestación del servicio público de radiodifusión sonora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Resolución 2614 de 2022, para la promoción y respeto de la diversidad cultural, las transmisiones de radiodifusión sonora podrán efectuarse en dialectos indígenas o lenguas nativas.

En ese sentido, estas comunidades deben cumplir con las condiciones establecidas en los artículos 99 y 100 de la Resolución 2614 de 2022. Una vez se haya declarado la viabilidad de la licencia de concesión por el Ministerio, el participante se somete a las disposiciones aplicables al servicio de Radiodifusión Sonora, por tanto, deberá cumplir los requisitos para obtener el otorgamiento de la licencia de concesión establecidos en los artículos 99 y 100 de la Resolución 2614 de 2022, que disponen:

*“Artículo 99. Pago de los derechos de concesión. La comunidad organizada a cuyo favor se haya declarado la viabilidad de la concesión, deberá pagar a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, no reembolsables por concepto de derechos de concesión, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación del acto administrativo que decreta la viabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.2.1 del Decreto 1078 de 2015 o la norma que las modifique, sustituya o subrogue.*

*Artículo 100. Documentos Técnicos. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la firmeza del acto administrativo que declare la viabilidad de la concesión, prorrogables por una sola vez hasta por un término igual, el representante legal o apoderado de la comunidad organizada seleccionada, deberá presentar para aprobación, en medio físico o electrónico, los siguientes documentos para obtener la concesión del Servicio Público de Radiodifusión Sonora:*

1. *Estudio técnico de conformidad con lo establecido en el correspondiente PTNRS vigente.*
2. *Concepto de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en relación con la ubicación, la altura máxima, la iluminación y la señalización de la estructura (torre o mástil) que soportará la antena y la compatibilidad del servicio de radiodifusión sonora con los servicios aeronáuticos”.*

Una vez verificado el pago de los derechos de la concesión y el recibo de los documentos técnicos antes citados, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones solicitará a la ANE concepto técnico de conformidad con lo establecido en el PTNRS, para lo cual contará con un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la solicitud. En caso de ser favorable, esta entidad elaborará un Cuadro de Características Técnicas de Red (CCTR), que hará parte del acto administrativo que se suscriba para otorgar la concesión.

Con posterioridad a la acreditación del cumplimiento de los requisitos administrativos y jurídicos antes señalados, y hasta tanto se disponga de concepto técnico favorable emitido por parte de la Agencia Nacional del Espectro (ANE) respecto de la documentación técnica aportada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 101 de la referida Resolución, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contará con treinta (30) días para expedir mediante resolución motivada la licencia de concesión para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora, para la instalación y operación de la emisora comunitaria y para la asignación del permiso de uso del uso del espectro radioeléctrico.

Una vez ejecutoriado dicho acto administrativo, el concesionario deberá iniciar las operaciones de la emisora dentro de los seis (6) meses siguientes, período prorrogable hasta por un término igual al inicial.

Si la comunidad étnica no cumple con el pago de los derechos de la concesión y/o con la presentación documentación técnica dentro de los previstos en esta resolución, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procederá en un plazo de hasta treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento de los términos de cumplimiento de los requisitos, a la expedición del acto administrativo de cancelación de la viabilidad

Es importante aclarar que la declaratoria de viabilidad de la propuesta presentada por una comunidad étnica no implica el otorgamiento de la licencia de concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitario étnico, por tal razón, sólo a partir de la expedición de la licencia de concesión la comunidad étnica podrá prestar el servicio de radiodifusión sonora.

La prestación el Servicio Público de Radiodifusión Sonora sin el correspondiente título habilitante expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no solo constituye una infracción a lo preceptuado en la Ley 1341 de 2009, sino que también incurre en violación a lo dispuesto en la Ley 1032 de 2006 que modificó el artículo 257 del Código Penal.

#### 1.4. ASPECTOS TÉCNICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Resolución 2614 de 2022, el Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario Étnico se prestará en los canales definidos para las áreas de servicio zonal y local restringido y estaciones de Clase D, de conformidad con lo establecido en el PTNRS en Frecuencia Modulada (F.M).

A su vez, el artículo 18 de la Resolución 2614 de 2022, que establece la clasificación del servicio en función al área de servicio, señala que el servicio zonal restringido corresponde a las estaciones Clase D, que son aquellas que, de conformidad con la potencia de operación y otros parámetros técnicos esenciales establecidos en el respectivo PTNRS, están destinadas a cubrir un municipio, distrito o área no municipalizada de acuerdo con la División Política Administrativa del DANE, para el cual se otorga la concesión, sin perjuicio de que la señal pueda ser captada en las áreas rurales

y/o urbanas de municipios colindantes para el cual se otorga la concesión. Adicionalmente, señala que el servicio local restringido corresponde a estaciones Clase D con área de servicio definida a través de un polígono en ciudades capitales, área rural de un municipio o área no municipalizada. De conformidad con la potencia de operación y otros parámetros técnicos esenciales establecidos en el respectivo PTNRS, están destinadas a focalizar la cobertura sobre el área de servicio establecida.

Los parámetros técnicos esenciales asociados a los canales radioeléctricos ofertados en este proceso de selección han sido planificados para que correspondan con la clasificación del servicio comunitario étnico, es decir, estaciones de cubrimiento clase D; las definiciones de los datos técnicos se realizaron considerando, entre otros, la clasificación del servicio comunitario étnico, el área de servicio, el cubrimiento zonal restringido, las relaciones de protección frente a interferencias, es decir, los canales considerados para este proceso se encuentran planificados para el normal funcionamiento de la estación de radiodifusión sonora.

A quien le sea declarada la viabilidad para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firmeza del acto administrativo que declare la viabilidad de la concesión, deberá presentar un estudio técnico de conformidad con lo establecido en el correspondiente Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) vigente, así como en las demás normas que le son aplicables al servicio.

#### 1.5. OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO ÉTNICO

Las comunidades étnicas que en virtud del presente proceso de selección obtengan la concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitario étnico, deben tener en cuenta la finalidad de éste y, en consecuencia, enfocar su proyecto radial a dicha finalidad<sup>1</sup>.

Es necesario precisar que, sin desconocer aquellas que resultan aplicables al servicio público de radiodifusión sonora, los concesionarios deben atender las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con sujeción a los fines y orientación de la programación del servicio de radiodifusión sonora étnico y a los principios orientadores establecidos en el artículo 5 de la Resolución 2614 de 2022.
- b) Operar la estación de radiodifusión sonora en la frecuencia de operación y demás parámetros técnicos esenciales autorizados por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro del área de servicio autorizada y, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos en el respectivo PTNRS.
- c) Prestar el servicio en forma continua en el área de servicio de la estación autorizada, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Resolución 2614 de 2022.
- d) Inscribirse en el Registro Único de TIC de que trata el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009.
- e) Contar con autorización expresa y realizar el pago para la ejecución pública de las obras protegidas, por parte de las sociedades de gestión colectivas que las administren y que cuenten con personería jurídica legalmente reconocidas por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, o directamente por los titulares de las obras, previamente a cualquier uso público de estas, en los términos señalados en el artículo 34 de la Resolución 2614 de 2022.

<sup>1</sup> **Artículo 104. Fines del servicio.** El Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario Étnico es un servicio público sin ánimo de lucro, orientado a satisfacer necesidades de comunicación de los distintos grupos étnicos debidamente reconocidos por el Estado Colombiano, y a reconocer y reafirmar la conciencia de identidad de los mismos, de forma tal que se promuevan sus expresiones ancestrales con el propósito de preservar sus valores culturales, sociales, religiosos, espirituales, económicos, así como sus tradiciones, instituciones y procesos organizativos como mecanismo de integración y convivencia para fomentar la paz y reconciliación entre estos y los demás miembros de la sociedad, así como la protección de la cultura y defensa de los derechos constitucionales y democráticos, a fin de procurar el bienestar general y el mejoramiento de calidad de vida de dicha población.

- f) Pagar a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la contraprestación a que haya lugar por concepto de la concesión y de uso del espectro en los términos establecidos en las normas aplicables a la materia.
- g) Elaborar, dar a conocer y divulgar al público, a través de publicación en sitio web y/o por transmisión radial, el manual de estilo que deberá contener la visión, las políticas, los principios y criterios propios de la emisora acorde a su clasificación, con los cuales se protegen los derechos de la audiencia, se evita la incitación a la violencia, a la discriminación y a la pornografía y se garantiza el pluralismo informativo, de conformidad con los fines del servicio, dentro de los seis (6) meses siguientes al otorgamiento de la concesión, y en los términos del artículo 42 de la Resolución 2614 de 2022.
- h) Cumplir con las disposiciones previstas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006, o aquella norma que lo adicione, modifique, sustituya o reglamente relacionadas con la difusión de información sobre el respeto de los derechos y libertades de los niños, las niñas y los adolescentes, así como su bienestar social y su salud física y mental.
- i) En casos de emergencia, conmoción interna o externa, desastres o calamidad pública, deberá poner a disposición de las autoridades de manera gratuita y oportuna, la transmisión de las comunicaciones que aquellas requieran. Igualmente, dar prelación a las autoridades en la transmisión de comunicaciones gratuitas y oportunas para efectos de prevención de desastres, cuando aquellas se consideren indispensables, en los términos señalados en la Resolución 2614 de 2022.
- j) Iniciar las operaciones de la emisora dentro de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que otorga la concesión y autoriza el inicio de su funcionamiento.
- k) Cumplir la prohibición de ceder, vender, arrendar o transmitir bajo ningún título a terceros, los derechos derivados de la concesión.

En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las Leyes 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015, la Resolución MinTIC 2614 de 2022 y en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) expedido por la Agencia Nacional del Espectro, así como en las normas que les adicionen, modifiquen sustituyan o reglamenten.

## 1.6. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 2614 de 2022, la vigencia de la concesión será hasta de diez (10) años, contados a partir de la firmeza de la Resolución mediante la cual el Ministerio otorgue la concesión para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario Étnico, para la instalación y operación de la emisora comunitaria étnica y el permiso de uso del espectro radioeléctrico. Término que podrá ser prorrogado por periodos de hasta diez (10) años, para lo cual deberá atenderse los requisitos establecidos en la norma en mención o aquella que la modifique, sustituya o complemente.

## 1.7. TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE CONCESIÓN

Es necesario indicar que, acorde con lo señalado en el artículo 12 de la Resolución 2614 de 2022, es causal de terminación de la concesión la siguiente:

**“Artículo 12. Terminación de la concesión.** La terminación de la concesión se produce por la finalización del término inicial o de cualquiera de sus prórrogas sin que el concesionario haya solicitado la prórroga en los términos establecidos en esta resolución, evento en el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones recuperará de inmediato las frecuencias, y en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación, procederá a expedir el acto administrativo que archive el expediente de la concesión y formalice la recuperación de las frecuencias, o a iniciar el proceso de liquidación para los casos de los contratos de concesión, conforme lo previsto en la Ley.”

Así mismo, el artículo 13 de la Resolución 2614 de 2022, establece que la concesión puede terminar de manera anticipada por cualquiera de las

siguientes causales:

**"Artículo 13. Causales de terminación anticipada de la concesión (...)**

- a) *En cualquier tiempo, por renuncia voluntaria, el concesionario allegará la solicitud por medio físico o electrónico dirigido al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de su representante legal o apoderado.*
- b) *Cuando por exigencias del servicio público lo requieran o cuando el orden público lo imponga, sin perjuicio de garantizar el debido proceso.*
- c) *Por muerte o incapacidad física permanente del concesionario, si es persona natural, o por liquidación de la persona jurídica del concesionario.*
- d) *Por la configuración de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora, sin perjuicio de que se realice una cesión de derechos para el caso de las concesiones de naturaleza comercial.*
- e) *Las demás que determine la ley."*

## 1.8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA

La prestación del servicio de radiodifusión sonora se ejecutará en el municipio o área no municipalizada para la cual se planificó el canal radioeléctrico según el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora y para el cual fue concedida la licencia de concesión.

## CAPÍTULO II. DE LA CONVOCATORIA

### 2.1. PRESENTACIÓN

El Ministerio pone a disposición de los interesados los términos de referencia del proceso de selección objetiva para declarar viabilidades para el otorgamiento de licencias de concesión en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario Étnico, en Frecuencia Modulada (F.M.), con estaciones de cubrimiento zonal y local restringido clase D, en los municipios y áreas no municipalizadas del territorio nacional de que trata el numeral 2.5.1 de los presentes términos de referencia y que están incluidas en el anexo técnico de los presentes términos.

La presente convocatoria dirigida a las comunidades étnicas se divide en tres (3) grupos definidos por el tipo de comunidad étnica y canales ofertados de conformidad con los ANEXOS TÉCNICOS que hacen parte de los presentes términos de referencia, por lo tanto:

- ❖ **El Grupo 1)** corresponde a las **Comunidades Indígenas** y los canales dispuestos a dichas comunidades se encuentran establecidos en el ANEXO TÉCNICO PARA COMUNIDADES INDÍGENAS.
- ❖ **El Grupo 2)** corresponde a las **Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras** y los canales dispuestos a dichas comunidades se encuentran establecidos en el ANEXO TÉCNICO PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERA.
- ❖ **El Grupo 3)** corresponde a las **Comunidades Rom** y los canales dispuestos a dichas comunidades se encuentran establecidos en el ANEXO TÉCNICO PARA COMUNIDADES ROM.

**NOTA:** En el evento en el que no se reciban propuestas para un canal ofertado en cualquiera de los tres (3) grupos definidos por parte de las comunidades étnicas que correspondan, el Ministerio en aras de garantizar el acceso al espectro radioeléctrico y la prestación del servicio de radiodifusión sonora, se reserva el derecho de verificar las propuestas que se reciban por parte de otras comunidades étnicas de otros grupos de participación definidos en la presente convocatoria.

La documentación correspondiente al proceso está a disposición del público en el micrositio <https://www.mintic.gov.co/micrositios/asignacionemisorascomunitariasetnicas2023/> en la página web del Ministerio [www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co).

## 2.2. CRONOGRAMA

El siguiente es el cronograma del proceso de selección objetiva:

Actividad	Fecha
Publicación de borrador de estudios previos y términos de referencia	29 de mayo de 2023
Presentación de observaciones al borrador de términos de referencia	del 29 de mayo de 2023 al 16 de junio de 2023 hasta las 11:59 pm
Revisión y respuesta de observaciones al borrador de términos de referencia - socializaciones	del 20 de junio de 2023 al 23 de junio de 2023
Publicación de matriz de respuestas a las observaciones al borrador de términos de referencia	26 de junio de 2023
Expedición del acto administrativo de apertura de la Convocatoria Pública y publicación de términos de referencia definitivos	28 de junio de 2023
Presentación de observaciones a los términos de referencia definitivos	del 28 de junio de 2023 al 10 de julio de 2023 hasta las 11:59 pm
Revisión y respuesta de observaciones a los términos de referencia definitivos	del 11 de julio de 2023 al 14 de julio de 2023
Publicación de matriz de respuestas a las observaciones a	14 de julio de 2023

<b>los términos de referencia definitivos</b>	
<b>Expedición de Adendas</b>	<b>17 de julio de 2023</b>
<b>Socialización y aclaración de los términos de referencia definitivos</b>	<b>del 18 de julio de 2023 al 21 de julio de 2023</b>
<b>Presentación de propuestas</b>	<b>del 24 de julio de 2023 al 22 de agosto de 2023 11:59 pm</b>
<b>Evaluación de propuestas</b>	<b>del 23 de agosto de 2023 al 22 de septiembre e de 2023</b>
<b>Publicación informe preliminar de evaluación</b>	<b>25 de septiembre de 2023</b>
<b>Observaciones al informe preliminar de evaluación</b>	<b>del 25 de septiembre de 2023 al 10 de octubre de 2023 11:59 pm</b>
<b>Revisión y respuesta de observaciones</b>	<b>del 11 de octubre de 2023 al 25 de octubre de 2023</b>
<b>Publicación Informe final de evaluación</b>	<b>26 de octubre de 2023</b>
<b>Expedición de acto de viabilidad</b>	<b>31 de octubre de 2023</b>

Los plazos fijados en los presentes términos de referencia se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal.

**NOTA:** Es responsabilidad del participante en el proceso verificar en la página web [www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co), la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de los términos de referencia a través del micrositio <https://www.mintic.gov.co/micrositios/asignacionemisorascomunitariasetnicas2023/>

### 2.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En respeto al principio de selección objetiva descrito en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y con el fin de estimular la participación, vigilancia y el control ciudadano y comunitario de conformidad con lo previsto en la Constitución política de Colombia, el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección objetiva, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la página Web del MinTIC [www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co).

### 2.4. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en los presentes términos de referencia deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica:

<b>DEFINICIONES</b>	
<b>Viabilidad</b>	Acto administrativo mediante el cual se declara la viabilidad de los participantes, es un acto de trámite,

	pues no crea una situación jurídica en cabeza de los particulares, ya que solo resultarán adjudicatarios de las licencias aquellos que cumplan con lo exigido en el acto administrativo de viabilidad.
<b>Concesionario</b>	Es la comunidad étnica que resulte declarada viable y a quién se le otorgue licencia para la prestación de servicio público de radiodifusión sonora comunitario étnico.
<b>Comunidad Étnica</b>	Son aquellos grupos étnicos debidamente reconocidos por el Estado, que comparten un origen, una historia, una lengua, y unas características culturales y/o rasgos físicos comunes, que han mantenido su identidad a lo largo de la historia como sujetos colectivos.
<b>Concesión</b>	Es la autorización expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora comunitario étnico en un área geográfica determinada, la cual se extenderá mediante acto administrativo, una vez cumplidos los requisitos establecidos para el efecto.
<b>Propuesta</b>	Es la proposición presentada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por las comunidades étnicas interesadas en ser declaradas viables para el otorgamiento de la licencia de concesión para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora comunitario étnico.
<b>Términos de referencia</b>	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección objetiva para la selección de propuestas viables para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora comunitario étnico.
<b>Participante</b>	Es la comunidad étnica que presenta una propuesta para participar en el Proceso de Selección Objetiva. Participante Grupo 1. Corresponde a las Comunidades Indígenas y los canales dispuestos a dichas comunidades se encuentran establecidos en el ANEXO TÉCNICO PARA COMUNIDADES INDÍGENAS Participante Grupo 2. Corresponde a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y los canales dispuestos a dichas comunidades se encuentran establecidos en el ANEXO TÉCNICO PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAZALES Y PALENQUERA. Participante Grupo 3. Corresponde a las Comunidades Rom y los canales dispuestos a dichas comunidades se encuentran establecidos en el ANEXO TÉCNICO PARA COMUNIDADES ROM
<b>Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora</b>	Instrumento a través del cual la Agencia Nacional del Espectro establece la organización técnica del espectro radioeléctrico que se encuentra atribuido al servicio de radiodifusión sonora, señala las condiciones técnicas para las diversas modalidades de transmisión y define los parámetros técnicos esenciales de las estaciones de radiodifusión sonora.
<b>Canal radioeléctrico</b>	Corresponde al conjunto de frecuencias y otros parámetros, organizados y proyectados por municipios en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora, que serán ofertados en la convocatoria de acuerdo con los Anexos técnicos.
<b>Comité verificador</b>	Conformado por un número impar de funcionarios designados por el MinTIC para: a) Asesorar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones durante el proceso de selección objetiva, y validar el contenido de los requerimientos exigidos en los términos de referencia de la Convocatoria; b) Verificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección de manera objetiva siguiendo exclusivamente los requisitos y condiciones contenidas en los términos de referencia y en la normativa vigente; c) Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes; d) Elaborar actas relacionadas con las reuniones con el equipo de apoyo; e) Elaborar actas de las propuestas recibidas; f) Verificar el cumplimiento de los factores de orden de elegibilidad; g) Presentar y publicar los respectivos informes de verificación y solicitar las subsanaciones y hacer requerimientos a los

	participantes, cuando a ello hubiera lugar; h) Recomendar al Viceministro de Conectividad la declaratoria de las viabilidades seleccionadas de conformidad con el informe final de evaluación; i) Atender las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección objetiva; j) Informar al Viceministro de Conectividad, cualquier irregularidad que conozca en relación con el proceso de selección objeto de la presente Resolución.
<b>Certificación de la autoridad competente</b>	Documento mediante el cual se prueba la existencia de la comunidad étnica y quien ejerce la representación legal de la misma, expedido por órgano diferente a una cámara de comercio como puede ser la Alcaldía de un municipio o el Ministerio del Interior, según corresponda.
<b>Reglamento del servicio de radiodifusión sonora</b>	Corresponde a la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones mediante Resolución 2614 de 2022.

## 2.5. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

### 2.5.1. Publicación del borrador estudios previos y términos de referencia

Corresponde al momento en que el Ministerio publica el borrador de estudios previos y el proyecto de términos de referencia propuestos para la convocatoria a través del micrositio dispuesto por el Ministerio en el siguiente enlace <https://www.mintic.gov.co/micrositios/asignacionemisorascomunitariasetnicas2023/>

### 2.5.2. Presentación de observaciones a los términos de referencia

Esta fase tiene como objeto permitir a los interesados que lo soliciten, validar, confirmar y aclarar la información del presente proceso de selección objetiva contenida en los presentes términos de referencia, con el fin de permitirles la presentación de una oferta adecuada a la dimensión, alcance y exigencias establecidas en los presentes términos de referencia. Dicha participación se realizará a través del correo electrónico [radioetnica2023@mintic.gov.co](mailto:radioetnica2023@mintic.gov.co)

Las observaciones e inquietudes deben presentarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma. Se tendrá que identificar claramente frente a qué punto de los términos de referencia o sus anexos se solicita aclaración o presenta observación.

### 2.5.3. Publicación de matriz de observaciones y expedición del acto de apertura y términos definitivos de la convocatoria

Recibidos los aportes, observaciones, comentarios y sugerencias por parte de los interesados, el Ministerio dará respuesta y publicará para el conocimiento de todos, la matriz de observaciones y respuestas. Posterior a ello, este Ministerio expedirá el acto administrativo por el cual se dará inicio al proceso de selección objetiva.

### 2.5.4. Socializaciones por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Posterior a la expedición del acto de apertura y términos definitivos de la convocatoria, el Ministerio realizará jornadas de socialización y acompañamiento a las comunidades étnicas interesadas en participar en la presente convocatoria, para lo cual a través del micrositio se indicarán los mecanismos y las fechas en las cuales se realizarán dichas socializaciones y/o acompañamientos.

### 2.5.5. Presentación de propuestas

Las comunidades étnicas interesadas en participar en la presente convocatoria podrán presentar sus propuestas a través del correo electrónico [radioetnica2023@mintic.gov.co](mailto:radioetnica2023@mintic.gov.co), dentro de los plazos fijados en el cronograma dispuesto en los términos de referencia.

Las características técnicas de dichas propuestas están definidas en el apartado ANEXO TÉCNICO 1, ANEXO TÉCNICO 2 y ANEXO TÉCNICO 3 de los presentes términos de referencia.

### 2.5.6. Verificación de propuestas y publicación de informe preliminar

El comité verificador se encargará de validar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los presentes términos de referencia de las propuestas presentadas por las comunidades étnicas y publicará el informe preliminar de verificación en el que se indicará el resultado de la verificación.

### 2.5.7. Observaciones al Informe Preliminar y Publicación del Informe final de Verificación

Las comunidades étnicas participantes podrán presentar observaciones al informe preliminar de evaluación, el Ministerio dará respuesta a las observaciones y posteriormente procederá con la expedición del informe final de evaluación en el cual se recomendará la viabilidad de las propuestas de las comunidades étnicas participantes para el otorgamiento de la concesión.

### 2.5. 8. Expedición del Acto Administrativo de trámite que declare la Viabilidad

Surtidas las etapas anteriores, el Ministerio procederá con la expedición del acto administrativo por el cual se declarará la viabilidad de las propuestas remitidas por las comunidades étnicas que cumplieron con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

## 2.6. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las propuestas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso, estarán a cargo exclusivo de los interesados y participantes.

## 2.7. SOCIALIZACIONES

El Ministerio realizará jornadas de socialización a los interesados bajo distintos mecanismos y metodologías (virtual, presencial), en la cual se indicará a detalle el paso a paso del proceso de selección objetiva, con el fin de dar claridad en el alcance de los términos de referencia. El cronograma de las respectivas socializaciones será informado a través del micrositio de la convocatoria dispuesto por el Ministerio.

## 2.8. COMUNICACIONES

Los interesados en el presente proceso de selección objetiva pueden formular observaciones y comentarios al borrador de los términos de referencia y a los términos de referencia definitivos a través del correo electrónico [radioetnica2023@mintic.gov.co](mailto:radioetnica2023@mintic.gov.co)

El Ministerio enviará las comunicaciones que considere al correo electrónico indicado por el participante al momento de la presentación de la propuesta

**NOTA:** Es responsabilidad del participante verificar en el correo electrónico aportado en su propuesta las comunicaciones particulares que sean remitidas por el Ministerio, así como en el microsítio del proceso la información general sobre su desarrollo: <https://www.mintic.gov.co/micrositios/asignacionemisorascomunitariasetnicas2023/>

## 2.9. MODIFICACIONES

El presente documento y su cronograma podrán ser modificados a través de adendas, en términos de necesidad y conveniencia para el desarrollo adecuado de la convocatoria, las cuales serán publicadas en la página web del Ministerio [www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co).

## 2.10. IDIOMA

La propuesta, los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro de la presente convocatoria pública deberán estar redactados en idioma castellano.

## CAPÍTULO III. DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- ❖ La presente convocatoria está dirigida a las comunidades étnicas que se dividirán en tres (3) grupos:  
**Grupo 1) Pueblos indígenas**  
**Grupo 2) Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenquera**  
**Grupo 3) Pueblo Rom.**
- ❖ Verifique a cuál grupo pertenece su comunidad.
- ❖ Lea cuidadosamente el contenido de los términos de referencia.
- ❖ Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, la Ley o la Resolución 2614 de 2022. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en los términos de referencia. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un participante, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- ❖ Diligencie cada uno de los anexos señalados en los presentes términos de referencia, aportando la información requerida (no modifique los anexos).
- ❖ Tenga en cuenta los plazos establecidos en el cronograma para el desarrollo de este proceso.
- ❖ La información se dará al público a través del microsítio dispuesto en la página web del Ministerio [www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co) y a través del correo electrónico suministrado por cada participante.
- ❖ El Ministerio enviará la correspondencia necesaria al correo electrónico aportado por el participante en desarrollo del proceso.

## 3.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para el presente proceso de selección, los participantes enviarán sus propuestas a través del correo electrónico [radioetnica2023@mintic.gov.co](mailto:radioetnica2023@mintic.gov.co).

Las propuestas que sean presentadas por un medio diferente al indicado serán ingresadas por la oficina de atención al usuario del Ministerio en el módulo dispuesto para tal fin y se les asignará un número de radicado.

Al día siguiente de vencerse el plazo para presentar las propuestas, el Ministerio dará a conocer al público un acta con la relación de las propuestas presentadas, a través del microsítio dispuesto para el efecto en la página web de la Entidad.

Las propuestas que se presenten antes de las **12:00 a.m.** del día 24 de julio de 2023 fijado como inicio de la recepción de documentos y después de las **11:59 p.m.** del 22 de agosto de 2023 como día final para su recepción, serán consideradas como extemporáneas.

El participante debe validar y verificar los archivos antes de enviarlos. Si un archivo no se puede abrir o no es legible, se dejará constancia y la Entidad procederá a requerirlo inmediatamente para que lo allegue antes del vencimiento del plazo para la presentación de la propuesta. Si el interesado no remite el archivo legible o que no se puede abrir antes del vencimiento del plazo para el vencimiento para la presentación de la propuesta, se entenderá como no presentado.

La carta de presentación debe ser firmada por el representante legal de la comunidad étnica o por el apoderado, quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto.

En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección física y de correo electrónico donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en los presentes términos de referencia sin condicionamiento alguno, el sitio donde se prestará el servicio y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades.

Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** de los términos de referencia.

Diligenciando el "ANEXO 1 FORMATO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". En los términos de la excepción prevista en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012, se entiende que la información suministrada por los participantes puede ser utilizada por el Ministerio / FUTIC para el desarrollo de las funciones propias del Ministerio / FUTIC en su condición de entidades públicas colombianas y no generará ganancias personales o para beneficio de otros.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, y las demás regulaciones tendientes a preservar la moralidad en la administración pública los documentos suministrados en los procesos de selección objetiva podrán contener datos o información personal como son aquellos datos que se requieren y se consignan en la carta de presentación de la propuesta ante el Ministerio /FUTIC, por lo tanto dicha información no podrá ser en ningún caso ocultada por decisión del Ministerio/FUTIC, dado que constituye información vital requerida y manejada para el cumplimiento de sus funciones y acorde con el principio de Transparencia.

### **3.2. RETIRO DE LAS PROPUESTAS**

Una vez las propuestas hayan sido presentadas formalmente, no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no finalice el proceso con la declaración de viabilidad a que haya lugar, ni se aceptará ninguna información complementaria ni aclaratoria, cualquiera que sea el motivo argumentado, a menos que el Ministerio lo solicite por escrito, bajo las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia.

### **3.3. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA**

Las propuestas deberán estar integradas por la totalidad de los documentos requeridos en los presentes términos de referencia (para las comunidades indígenas las señaladas en el numeral 3.1. y el índice del numeral **4.1 DEL CAPÍTULO IV**, para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras las señaladas en el numeral 3.1. y en el índice del numeral **5.1. DEL CAPÍTULO V** y para los pueblos Rom las señaladas en el índice del numeral **6.1. DEL CAPÍTULO VI**). La carencia de uno o más de estos documentos, o los defectos de forma o de expedición de estos, podrán ser subsanados o aclarados en la forma y oportunidad aquí señaladas.

Los documentos que integran la propuesta corresponderán a los que se señalen en los anexos de los presentes términos de referencia y a aquellos que soportan los requisitos aquí establecidos.

Sin perjuicio del derecho a verificar los documentos aportados que se reserva el Ministerio, la participación de las comunidades étnicas y la presentación de los documentos dentro de la presente convocatoria está en salvaguarda del principio de presunción de autenticidad de los documentos (artículo 244 de Código General del Proceso) que hubieren sido aportados en las propuestas, además del principio de buena fe que debe presumirse en el actuar de quien participa.

Todos los documentos presentados en el marco de la presente convocatoria se entienden presentados bajo la gravedad de juramento con el simple hecho de aportarlos.

### **3.4. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

El MinTIC revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos de que trata el numeral 5 del presente documento. Los participantes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes jurídicos hasta la finalización del término de traslado del informe preliminar de evaluación previsto para este proceso de selección, a través del correo electrónico [radioetnica2023@mintic.gov.co](mailto:radioetnica2023@mintic.gov.co)

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones publicará el informe respectivo en la página web [www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co), dentro de las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

### **3.5. DECLARATORIA DE DESIERTA**

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declarará desierto el presente proceso de selección, total o parcialmente, cuando: (a) no se presenten propuestas; (b) ninguna de las propuestas resulte admisible de conformidad con los requisitos legalmente establecidos y previstos en los términos de referencia; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva; y (d) el viceministro de conectividad no acoja la recomendación del comité verificador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión. Estas causales aplicarán para el proceso en general o para cada uno de los municipios o áreas no municipalizadas que se relacionan en el anexo técnico.

### **3.6. CAUSALES DE RECHAZO**

El Ministerio rechazará las propuestas presentadas por los participantes en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Las propuestas que se presenten antes del día 24 de julio de 2023 fijado como inicio de la recepción de documentos y después de las **11:59 p.m.** del 22 de agosto de 2023 fecha fijada como límite de recepción de estos.
- b. Cuando existan inconsistencias verificadas por la entidad, respecto de la información contenida en los documentos que constituyen la propuesta,

luego de agotarse el respectivo requerimiento de subsanación que corresponda.

- c. Cuando el representante legal de la comunidad étnica se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución, la Ley o la Resolución 2614 de 2022. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un participante, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
- d. Cuando el representante legal de la comunidad étnica se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, o cuando presente antecedentes disciplinarios y judiciales.
- e. Cuando el participante no realice las correcciones o aclaraciones o no allegue los documentos requeridos por el MinTIC dentro de los plazos establecidos en el cronograma y/o cuando estas no se ajusten al requerimiento efectuado en el informe preliminar de evaluación.
- f. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la declaración de viabilidad por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- g. No cumplir con alguna de las condiciones para ser titular de una licencia de concesión del servicio público de radiodifusión sonora comunitario étnico, señalados en el numeral 4 de estos términos de referencia.

### **3.7. COMITÉ VERIFICADOR**

Se creará el Comité Verificador, el cual contará con las siguientes funciones:

- a) Asesorar al viceministro de conectividad durante el proceso de selección objetiva, y validar el contenido de los requerimientos exigidos en los términos de referencia de la Convocatoria.
- b) Verificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección de manera objetiva siguiendo exclusivamente los requisitos y condiciones contenidas en los términos de referencia y en la normativa vigente.
- c) Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- d) Elaborar actas relacionadas con las reuniones con el equipo de apoyo.
- e) Elaborar actas de las propuestas recibidas
- f) Verificar el cumplimiento de los factores de orden de elegibilidad.
- g) Presentar y publicar los respectivos informes de verificación y solicitar las subsanaciones y hacer requerimientos a los participantes, cuando a ello hubiera lugar.
- h) Recomendar al viceministro de conectividad la declaratoria de las viabilidades así como de la declaratoria de desierto del proceso conforme con el resultado del informe final de verificación.
- i) Atender las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección objetiva.
- j) Informar al viceministro de conectividad, cualquier irregularidad que conozca en relación con el proceso de selección objeto de la presente Resolución.

#### **3.7.1. De la Recomendación del Comité Verificador**

Verificadas las propuestas presentadas por las comunidades étnicas participantes, el comité verificador elaborará y publicará el informe final de verificación y hará la recomendación al Viceministro de conectividad lo siguiente:

- a) La declaratoria de desierto para el municipio, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 de los presentes términos de referencia.
- b) La expedición del acto administrativo de trámite mediante el cual se declare la viabilidad.

**CAPÍTULO IV. GRUPO 1. COMUNIDADES INDÍGENAS**
**4.1. REQUISITOS HABILITANTES.**
**ÍNDICE**

Ítem	Requisitos habilitantes jurídicos	Habilitante(SI / NO)	Subsanable(SI / NO)	N.º Folio
3.1	ANEXO 1 - Formato de presentación de la propuesta	SI	SI	
4.1.1	Acreditación de la existencia y representación legal de la asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas, o del registro de la autoridad o cabildo de las comunidades y/o resguardos indígenas ante el Ministerio del Interior.	SI	SI	
4.1.2	Documento de identificación del representante legal de la Comunidad indígena o del Apoderado (el documento debe corresponder al del representante legal que indique el certificado expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior)	SI	SI	
4.1.3	Presentación de la propuesta mediante apoderado (Si la propuesta viene con Representante o Apoderado)	SI	SI	
4.1.4	Copia del Registro Único Tributario - RUT	SI	SI	
4.1.5	Certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República	SI	SI	
4.1.6	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	SI	SI	
4.1.7	Certificado de antecedentes judiciales y consulta de medidas correctivas	SI	SI	

Ítem	Factor ponderable para el orden de elegibilidad	Habilitante(SI / NO)	Subsanable(SI / NO)	N.º Folio
4.2	Certificación expedida por el Ministerio del Interior donde conste el número de miembros de acuerdo con el último autocenso realizado por la Comunidad	NO	NO	

**Nota 1:** La acreditación de existencia y representación legal del participante corresponde al Registro ante el Ministerio del Interior señalado en el numeral 4.1.1 del índice anterior.

**Nota 2:** Los certificados señalados en los numerales 4.1.5, 4.1.6 y 4.1.7 del índice anterior, serán verificados por este Ministerio y en caso de presentar inconsistencias en la consulta, de manera oficiosa se procederá con la consulta y el descargue de la documentación.

La propuesta y los documentos que hacen parte de esta, deben guardar concordancia entre sí. En caso de presentarse inconsistencias, el MinTIC podrá solicitar las subsanaciones respectivas. En caso de no ser

realizadas dichas subsanaciones en la forma y términos definidos por la entidad, se incurrirá en causal de rechazo en los términos dispuestos en el numeral 3.6. anterior.

Solo se aceptará una propuesta por comunidad indígena, en el evento de recibirse la misma propuesta dos o más veces, o a través de canales diferentes, se tendrá en cuenta la primera que haya sido enviada, de acuerdo con la hora registrada en el módulo de correspondencia del MinTIC. Las demás propuestas no serán tenidas en cuenta.

Ahora, en el evento en que el participante presente dos o más propuestas diferentes, se tendrá en cuenta la primera que haya sido enviada, de acuerdo con la hora registrada en el módulo de correspondencia del MinTIC. Las demás propuestas no serán tenidas en cuenta.

Cada participante puede presentar una propuesta para un solo municipio o área no municipalizada definidos en el **ANEXO TÉCNICO 1**.

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata de la revisión que debe realizar el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

#### 4.1.1. ACREDITACIÓN DEL RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

La comunidad indígena participante presentará la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite el registro de la siguiente forma:

Certificación del Ministerio del Interior de existencia y representación legal de la asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas, o del registro de la autoridad o cabildo de las comunidades y/o resguardos indígenas, en la que se indique el nombre del representante legal actualizado, la fecha de reconocimiento de la comunidad y con fecha de expedición no mayor a tres meses a la presentación de la propuesta.

El Ministerio TIC verificará dicha información.

**Nota 1:** En el evento que la comunidad indígena participante no cuente con el certificado expedido por el Ministerio del Interior actualizado con las novedades respecto a sus órganos directivos, a la fecha en que la comunidad étnica deba presentar la propuesta conforme los plazos definidos en la presente convocatoria, la comunidad deberá allegar copia del radicado de solicitud de actualización con los soportes correspondiente dirigido al Ministerio del Interior. En todo caso, la presentación del certificado del Ministerio del Interior con las novedades referidas es requisito indispensable para que el Ministerio TIC pueda viabilizar a dicha comunidad para el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitario étnico.

**Nota 2:** En el evento que en el certificado expedido por el Ministerio del Interior aportado por el participante, se indique que el periodo de representación legal finaliza durante la vigencia de la presente convocatoria. El participante, deberá realizar los trámites correspondientes a la actualización del representante legal de la comunidad y aportar al Ministerio TIC la documentación que corresponda.

#### 4.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal o quien haga sus veces deberá adjuntar a la propuesta, copia legible de su documento de identidad.

**Nota:** Debe tener en cuenta que el representante legal debe corresponder al indicado en la certificación de existencia y representación legal expedida por el Ministerio del Interior.

#### **4.1.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MEDIANTE APODERADO**

Si el participante actúa a través de un apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido (poder), que su apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y para todas las actuaciones derivadas de la presente convocatoria, así como para notificarse del acto administrativo de viabilidad.

Así mismo, deberá remitir documento de identificación del representante legal de la comunidad étnica y del apoderado.

#### **4.1.4. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

El participante deberá indicar en su propuesta su número de identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario (RUT). El cual SOLAMENTE debe allegarse actualizado en caso de tener una modificación o adición a los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación, y/o clasificación)<sup>2</sup>, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario.

#### **4.1.5. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

El participante deberá aportar los certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República con una vigencia no mayor a treinta (30) días a la publicación de la resolución de apertura del presente proceso en el que conste que la comunidad participante y su representante legal o quien haga sus veces, no se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportados, se procederá al RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La consulta del representante legal la podrá realizar a través del siguiente enlace: <https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-natural>  
La consulta de la comunidad étnica la podrá realizar a través del siguiente enlace: <https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-juridica>

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio verificará dicha información.

#### **4.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El participante deberá aportar el certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con una vigencia no mayor a treinta (30) días a la publicación de la resolución de apertura del presente proceso en el que conste que el representante legal o quien haga sus veces no registra sanciones o inhabilidades. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La consulta del representante legal la podrá realizar a través del siguiente enlace: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

La consulta de la comunidad étnica la podrá realizar a través del siguiente enlace: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de>

<sup>2</sup> Circular externa Dian N.º 000001 del 15 de marzo de 2023

[antecedentes.aspx](#)

Sin perjuicio de los anterior, el Ministerio verificará dicha información.

#### 4.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El participante deberá adjuntar a la propuesta el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de su representante legal o quien haga sus veces, con una vigencia no mayor a treinta (30) días a la publicación de la resolución de apertura del presente proceso. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La consulta de antecedentes de la policía la podrá realizar a través del siguiente enlace:  
<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/antecedentes.xhtml>

La consulta del certificado de medidas correctivas la podrá realizar a través del siguiente enlace:  
[https://svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

Sin perjuicio de los anterior, el Ministerio verificará dicha información.

#### 4.2. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez recibidas las propuestas presentadas por los participantes y verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el índice de los presentes términos de referencia, el Ministerio establecerá un orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. En el caso de que se presente un solo participante se declarará la viabilidad con el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 3.1 y 4.1 de los presentes términos de referencia.
2. En el caso de que dos (2) o más participantes se presenten a un canal ofertado y cumplan con los requisitos señalados en el numeral 3.1. y 4.1 de los presentes términos de referencia, se aplicarán los siguientes criterios:
  - a) Se tendrá en cuenta a la comunidad étnica que presente la certificación expedida por el Ministerio del Interior donde conste el número de miembros de acuerdo con el último autocenso realizado por la Comunidad.
  - b) En caso de que dos (2) o más participantes, hayan presentado el certificado señalado en el literal anterior se tendrá en cuenta la comunidad con mayor número de miembros.
  - c) En caso de que ninguno de los participantes haya presentado junto con la propuesta el certificado señalado en el literal a), el Ministerio tendrá en cuenta para definir el orden de elegibilidad, la comunidad con mayor tiempo de reconocimiento como comunidad étnica conforme con la fecha de registro indicada en el certificado expedido por el Ministerio del Interior.

**Nota:** En el evento que el Ministerio del Interior no haya expedido la certificación en la cual conste el número de miembros de la comunidad indígena, a la fecha en que la comunidad étnica debe presentar la propuesta conforme los plazos definidos en la presente convocatoria, la comunidad deberá allegar copia de la solicitud presentada al Ministerio del Interior del certificado de autocenso. En caso de que al momento en que el Ministerio TIC tenga que realizar su evaluación final, no se haya allegado el certificado de autocenso por ninguna de las comunidades involucradas en la revisión de orden de elegibilidad, se dará aplicación a lo dispuesto en el literal c) anterior.

**CAPÍTULO V. GRUPO 2. COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS**

**5.1. REQUISITOS HABILITANTES**

**ÍNDICE**

Ítem	Requisitos habilitantes jurídicos	Habilitante(SI / NO)	Subsanable(SI / NO)	N.º Folio
3.1	ANEXO 1 - Formato de presentación de la propuesta	SI	SI	
5.1.1	<p><b>Para Consejos Comunitarios de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras</b></p> <p>1. Certificado actualizado de inscripción en el Registro único nacional expedido por la <b>Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior</b></p> <p>2. Certificación expedida por el alcalde municipal del registro del acta de elección de la Junta del Consejo Comunitario.</p> <p><b>Para Asociaciones u organizaciones de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras</b></p> <p>1. Certificado actualizado de inscripción en el Registro único nacional expedido por la <b>Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior</b></p> <p>2. Certificación de existencia y representación legal expedida por Cámara de Comercio</p>	SI	SI	
5.1.2	Documento de identificación del representante legal de la Comunidad étnica o del Apoderado (el documento debe corresponder al del representante legal que indique el certificado expedido por el Ministerio del Interior)	SI	SI	
5.1.3	Presentación de la propuesta mediante apoderado allegar poder (Si la propuesta viene con Representante o Apoderado)	SI	SI	
5.1.4	Copia del Registro Único Tributario - RUT	SI	SI	
5.1.5	Certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República	SI	SI	

5.1.6	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	SI	SI	
5.1.7	Certificado de antecedentes judiciales y consulta de medidas correctivas	SI	SI	

Ítem	Factor ponderable para el orden de elegibilidad	Habilitante(SI / NO)	Subsanable(SI / NO)	N.º Folio
5.2	Certificación expedida por el Ministerio del Interior donde conste el número de miembros de acuerdo con el último autocenso realizado por la Comunidad	NO	NO	

**Nota 1:** La acreditación de existencia y representación legal del participante corresponde al Registro ante el Ministerio del Interior señalado en el numeral 5.1.1. del índice anterior.

**Nota 2:** Los certificados señalados en los numerales 5.1.5, 5.1.6 y 5.1.7 del índice anterior, serán verificados por este Ministerio y en caso de presentar inconsistencias en la consulta, de manera oficiosa se procederá con la consulta y el descargue de la documentación.

La propuesta y los documentos que hacen parte de esta, deben guardar concordancia entre sí.

Solo se aceptará una propuesta por comunidad étnica, en el evento de recibirse la misma propuesta dos o más veces, o a través de canales diferentes, se tendrá en cuenta la primera que haya sido enviada de acuerdo con la hora registrada en el módulo dispuesto para tal fin o en la guía de correo. Las demás propuestas no serán tenidas en cuenta.

Ahora, en el evento en que el participante presente dos o más propuestas diferentes, se tendrá en cuenta la primera que haya sido cargada o enviada, de acuerdo con la hora registrada en el módulo dispuesto para tal fin o en la guía de correo. Las demás propuestas no serán tenidas en cuenta.

Cada participante puede presentar una propuesta para un solo municipio o área no municipalizada definidos en el **ANEXO TÉCNICO 2**.

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

### 5.1.1. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

**Para Consejos Comunitarios de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras,** deberán presentar la siguiente documentación:

1. Certificado actualizado<sup>3</sup> expedido por el Ministerio del Interior de inscripción en el Registro único nacional de Consejos Comunitarios formas y

<sup>3</sup> El Decreto 1640 de 2020, en su artículo 2.5.1.5.6, dispone que los Consejos Comunitarios, las formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

expresiones organizativas, y organizaciones de base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenquera, en la que se indique el nombre del representante legal y la fecha de inscripción.

2. Copia de la certificación actualizada suscrita por el respectivo alcalde municipal donde conste la inscripción en el libro del registro del Acta de elección de la Junta del Consejo Comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.5.1.2.9 del Decreto 1640 de 2020

**Para Asociaciones u organizaciones de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras**, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Certificado actualizado<sup>4</sup> expedido por el Ministerio del Interior de inscripción en el Registro único nacional de Consejos Comunitarios formas y expresiones organizativas, y organizaciones de base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en la que se indique el nombre del representante legal actualizado, y fecha de inscripción.

2. Certificación de existencia y representación legal de la organización expedida por Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la presentación de la propuesta.

El Ministerio TIC verificará dicha información.

**Nota 1:** En el evento que la Comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera participante no cuente con el certificado expedido por el Ministerio del Interior actualizado, a la fecha en que debe presentar la propuesta conforme los plazos definidos en la presente convocatoria, la comunidad deberá allegar copia del radicado de solicitud de actualización con los soportes correspondientes dirigido al Ministerio del Interior. En todo caso, la presentación del certificado del Ministerio del Interior actualizado es requisito indispensable para que el Ministerio TIC pueda viabilizar a dicha comunidad para el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitario étnico.

**Nota 2:** En el evento que en el certificado expedido por el Ministerio del Interior aportado por el participante, se indique que el periodo de representación legal finaliza durante la vigencia de la presente convocatoria. El participante, deberá realizar los trámites correspondientes a la actualización del representante legal de la comunidad y aportar al Ministerio TIC la documentación que corresponda.

### 5.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal o quien haga sus veces deberá adjuntar a la propuesta, copia legible de su documento de identidad.

---

y las organizaciones de base a que se refiere el presente decreto, deberán actualizar la información inscrita en el registro público de instituciones representativas, a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada dos años, todos los años pares, de conformidad con el formulario que determine el Ministerio del Interior.

En caso de que no actualice la información en el plazo antes indicado, en la certificación de inscripción se indicará que los datos inscritos no se encuentran actualizados. Así mismo, cuando se allegue la documentación para la actualización con fecha posterior, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, procederá a efectuar la respectiva actualización.

<sup>4</sup> El Decreto 1640 de 2020, en su artículo 2.5.1.5.6, dispone que los Consejos Comunitarios, las formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las organizaciones de base a que se refiere el presente decreto, deberán actualizar la información inscrita en el registro público de instituciones representativas, a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada dos años, todos los años pares, de conformidad con el formulario que determine el Ministerio del Interior.

En caso de que no actualice la información en el plazo antes indicado, en la certificación de inscripción se indicará que los datos inscritos no se encuentran actualizados. Así mismo, cuando se allegue la documentación para la actualización con fecha posterior, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, procederá a efectuar la respectiva actualización.

**Nota:** Debe tener en cuenta que el representante legal debe corresponder al indicado en la certificación de existencia y representación legal expedida por el Ministerio del Interior.

### **5.1.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MEDIANTE APODERADO**

Si el participante actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y, de ser el caso, notificarse del acto administrativo de viabilidad.

### **5.1.4. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

El participante deberá indicar en su propuesta su número de identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario.

### **5.1.5. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

El participante deberá aportar los certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República con una vigencia no mayor a treinta (30) días a la publicación de la resolución de apertura del presente proceso en el que conste que la comunidad participante y su representante legal o quien haga sus veces, no se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportados, se procederá al RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La consulta del representante legal la podrá realizar a través del siguiente enlace: <https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-natural>  
La consulta de la comunidad étnica la podrá realizar a través del siguiente enlace: <https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-juridica>.

Sin perjuicio de los anterior, el Ministerio verificará dicha información.

### **5.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El participante deberá aportar el certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con una vigencia no mayor a treinta (30) días a la publicación de la resolución de apertura del presente proceso en el que conste que el representante legal o quien haga sus veces no registra sanciones o inhabilidades. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La consulta la podrá realizar a través del siguiente enlace: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Sin perjuicio de los anterior, el Ministerio verificará dicha información.

### **5.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

El participante deberá adjuntar a la propuesta el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de su representante legal o quien haga sus veces, con una vigencia no mayor a treinta (30) días a la publicación de la resolución de apertura del presente proceso. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La consulta de antecedentes de la policía la podrá realizar a través del siguiente enlace:  
<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/antecedentes.xhtml>

La consulta del certificado de medidas correctivas la podrá realizar a través del siguiente enlace:

[https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

Sin perjuicio de los anterior, el Ministerio verificará dicha información.

## 5.2. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez recibidas las propuestas presentadas por los participantes y verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el índice de los presentes términos de referencia, el Ministerio establecerá un orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. En el caso que se presente un solo participante se declarará la viabilidad con el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 3.1 y 5.1 de los presentes términos de referencia.

2. En el caso que dos (2) o más participantes se presenten a un canal ofertado y cumplan con los requisitos señalados en el numeral 3.1. y 5.1 de los presentes términos de referencia, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Se tendrá en cuenta a la comunidad étnica que presente la certificación expedida por el Ministerio del Interior donde conste el número de miembros de acuerdo con el último autocenso realizado por la Comunidad.
- b) En caso de que dos (2) o más participantes, hayan presentado el certificado señalado en el literal anterior se tendrá en cuenta la comunidad con mayor número de miembros.
- c) En caso de que ninguno de los participantes haya presentado junto con la propuesta el certificado señalado en el literal a), el Ministerio tendrá en cuenta para definir el orden de elegibilidad, la comunidad con mayor tiempo de reconocimiento como comunidad étnica conforme con la fecha de registro indicada en el certificado expedido por el Ministerio del Interior.

**NOTA:** En el evento que el Ministerio del Interior no haya expedido la certificación en la cual conste el número de miembros de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera participante, en la fecha en que la comunidad debe presentar la propuesta, ésta debe allegar copia de la solicitud presentada al Ministerio del Interior del certificado de autocenso. En caso de que al momento en que el Ministerio TIC tenga que realizar su evaluación final, no se haya allegado el certificado de autocenso por ninguna de las comunidades involucradas en la revisión de orden de elegibilidad, se dará aplicación a lo dispuesto en el literal c) anterior.

## CAPÍTULO VI. GRUPO 3. PUEBLOS ROM

### 6.1. REQUISITOS HABILITANTES

## ÍNDICE

Ítem	Requisitos habilitantes jurídicos	Habilitante(SI / NO)	Subsanable(SI / NO)	N.º Folio
3.1	ANEXO 1 - Formato de presentación de la propuesta	SI	SI	
6.1.1	Acreditación de la existencia y representación legal de la comunidad Kumpania – expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior	SI	SI	
6.1.2	Documento de identificación del representante legal de la Comunidad étnica o del Apoderado (el documento debe corresponder al del representante legal que indique el certificado expedido por el Ministerio del Interior)	SI	SI	
6.1.3	Presentación de la propuesta mediante apoderado (Si la propuesta viene con Representante o Apoderado)	SI	SI	
6.1.4	Copia del Registro Único Tributario - RUT	SI	SI	
6.1.5	Certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República	SI	SI	
6.1.6	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	SI	SI	
6.1.7	Certificado de antecedentes judiciales y consulta de medidas correctivas	SI	SI	

**Nota 1:** La acreditación de existencia y representación legal del participante corresponde al Registro ante el Ministerio del Interior señalado en el numeral 6.1.1 del índice anterior.

**Nota 2:** Los certificados señalados en los numerales 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del índice anterior, serán verificados por este Ministerio y en caso de presentar inconsistencias en la consulta, de manera oficiosa se procederá con la consulta y el descargue de la documentación.

La propuesta y los documentos que hacen parte de esta, deben guardar concordancia entre sí.

Solo se aceptará una propuesta por comunidad étnica, en el evento de recibirse la misma propuesta dos o más veces, o a través de canales diferentes, se tendrá en cuenta la primera que haya sido cargada, de acuerdo con la hora registrada en el módulo dispuesto para tal fin o en la guía de correo. Las demás propuestas no serán tenidas en cuenta.

Ahora, en el evento en que el participante presente dos o más propuestas diferentes, se tendrá en cuenta la primera que haya sido cargada o enviada, de acuerdo con la hora registrada en el módulo dispuesto para tal fin o en la guía de correo. Las demás propuestas no serán tenidas en cuenta.

Cada participante puede presentar una propuesta para un solo municipio o área no municipalizada definidos en el **ANEXO TÉCNICO 3**.

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Ministerio de

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

### 6.1.1. ACREDITACIÓN DEL RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

La comunidad étnica participante presentará la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite el registro de la siguiente forma:

Comunidades Rom: Certificación del Ministerio del Interior de existencia y representación legal de la comunidad Kumpania, en el que conste fecha de reconocimiento y en la que se indique el nombre del representante legal actualizado y con fecha de expedición no mayor a tres meses a la presentación de la propuesta.

El Ministerio TIC verificará dicha información.

**Nota 1:** En el evento que la Comunidad Rom participante no cuente con el certificado expedido por el Ministerio del Interior actualizado con las novedades respecto a sus órganos directivos, a la fecha en que debe presentar la propuesta conforme los plazos definidos en la presente convocatoria, la comunidad deberá allegar copia del radicado de solicitud de actualización con los soportes correspondientes dirigido al Ministerio del Interior. En todo caso, la presentación del certificado del Ministerio del Interior actualizado es requisito indispensable para que el Ministerio TIC pueda viabilizar a dicha comunidad para el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitario étnico.

**Nota 2:** En el evento que en el certificado expedido por el Ministerio del Interior aportado por el participante, se indique que el periodo de representación legal finaliza durante la vigencia de la presente convocatoria. El participante, deberá realizar los trámites correspondientes a la actualización del representante legal de la comunidad y aportar al Ministerio TIC la documentación que corresponda.

### 6.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal o quien haga sus veces deberá adjuntar a la propuesta, copia legible de su documento de identidad.

**Nota:** Debe tener en cuenta que el representante legal debe corresponder al indicado en la certificación de existencia y representación legal expedida por el Ministerio del Interior.

### 6.1.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MEDIANTE APODERADO

Si el participante actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y, de ser el caso, notificarse del acto administrativo de viabilidad.

### 6.1.4. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El participante deberá aportar copia del Registro Único Tributario (RUT). Éste SOLAMENTE debe allegarse actualizado en caso de tener una modificación o adición a los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de

identificación, ubicación, y/o clasificación)<sup>1</sup>, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario.

#### **6.1.5. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

El participante deberá aportar los certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República con una vigencia no mayor a treinta (30) días a la publicación de la resolución de apertura del presente proceso en el que conste que la comunidad participante y su representante legal o quien haga sus veces, no se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportados, se procederá al RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La consulta del representante legal la podrá realizar a través del siguiente enlace: <https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-natural>

La consulta de la comunidad étnica la podrá realizar a través del siguiente enlace: <https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-juridica>.

Sin perjuicio de los anterior, el Ministerio verificará dicha información.

#### **6.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El participante deberá aportar el certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con una vigencia no mayor a treinta (30) días a la publicación de la resolución de apertura del presente proceso en el que conste que el representante legal o quien haga sus veces no registra sanciones o inhabilidades. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La consulta la podrá realizar a través del siguiente enlace: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

El Ministerio verificará dicha información.

#### **6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

El participante deberá adjuntar a la propuesta el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de su representante legal o quien haga sus veces, con una vigencia no mayor a treinta (30) días a la publicación de la resolución de apertura del presente proceso. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La consulta de antecedentes de la policía la podrá realizar a través del siguiente enlace: <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/antecedentes.xhtml>

La consulta del certificado de medidas correctivas la podrá realizar a través del siguiente enlace: [https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

Sin perjuicio de los anterior, el Ministerio verificará dicha información.

### **CAPÍTULO VII. SUBSANABILIDAD**

El Ministerio, dentro del plazo de verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, solicitará a los participantes que en el término que se fije en el cronograma para el traslado del informe preliminar de evaluación del proceso, realice las aclaraciones, correcciones y precisiones y allegue los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el participante **COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR o MEJORAR** sus propuestas.

Dado lo anterior, en el trámite de subsanación de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la convocatoria, busquen mejorar o acreditar requisitos necesarios para comparar las propuestas.

Durante el análisis y estudio de las propuestas no se permitirá injerencia alguna de los participantes. Si cualquiera de ellos trata de interferir, influenciar, o informarse indebidamente sobre el análisis de éstas, será descalificado y su propuesta no se tendrá en cuenta.

## CAPÍTULO VIII. DOCUMENTOS ANEXOS

- ✓ Estudios previos correspondiente al presente proceso de selección.
- ✓ Los anexos técnicos de los términos de referencia.
- ✓ EL anexo 1 de los términos de referencia debe ser presentado en su totalidad con la información contenida en ellos.

ÍTEM	GRUPO	CANALES PROYECTADOS
1	GRUPO 1. COMUNIDADES INDÍGENAS	87 CANALES
2	GRUPO 2. COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS	110 CANALES
3	GRUPO 3. COMUNIDADES ROM	5 CANALES

### ANEXO TÉCNICO 1 - COMUNIDADES INDÍGENAS

AMAZONAS							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	LA PEDRERA	ÁREA NO MUNICIPALIZADA	91407	104,9	0,25	305,7	HKA22
D	LETICIA	MUNICIPIO	91001	106,9	0,25	306,1	HKA23

ANTIOQUIA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	CAUCASIA	MUNICIPIO	05154	106,9	0,2	300,3	HJJ88
D	CHIGORODÓ	MUNICIPIO	05172	106,9	0,2	300,7	HJJ91
D	SAN JUAN DE URABÁ	MUNICIPIO	05659	107,1	0,2	300,3	HJM32
D	SAN PEDRO DE URABÁ	MUNICIPIO	05665	107,1	0,2	300,3	HJQ45
D	ZARAGOZA	MUNICIPIO	05895	89,3	0,2	301,1	HJR43

ARAUCA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	FORTUL	MUNICIPIO	81300	106,1	0,2	304,9	HJQN

ATLÁNTICO							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	BARANOA	MUNICIPIO	08078	107,2	0,2	323,9	HJPT
D	GALAPA	MUNICIPIO	08296	101,3	0,15	317,5	HJJ93
D	MALAMBO	MUNICIPIO	08433	106,2	0,025	317,1	HJK92

D	PUERTO COLOMBIA	MUNICIPIO	08573	88,1	0,2	318,3	HJLB
D	TUBARÁ	MUNICIPIO	08832	106,2	0,1	320,7	HJML

BOLÍVAR							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	TURBACO	MUNICIPIO	13836	93,8	0,1	307,7	HJRQ

CALDAS							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	RIOSUCIO	MUNICIPIO	17614	90,1	0,2	312,9	HKE34

CAQUETÁ							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	PUERTO RICO	MUNICIPIO	18592	107,2	0,15	300,1	HJE98
D	SOLANO	MUNICIPIO	18756	92,1	0,25	304,1	HKE55

CASANARE							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	HATO COROZAL	MUNICIPIO	85125	106,8	0,2	301,3	HJKJ
D	OROCUÉ	MUNICIPIO	85230	92,5	0,2	305,7	HJJ75

CAUCA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	CAJIBÍO	MUNICIPIO	19130	103,7	0,1	300,1	HJF20
D	CALDONO	MUNICIPIO	19137	99,7	0,15	312,9	HJJ79
D	MORALES	MUNICIPIO	19473	100,8	0,1	306,1	HKE97
D	PIAMONTE	MUNICIPIO	19533	96,7	0,2	320,5	HJMR
D	PIENDAMÓ - TUNÍA	MUNICIPIO	19548	102,7	0,05	313,3	HJOE
D	PURACÉ	MUNICIPIO	19585	94,7	0,2	309,3	HKF24

D	SANTA ROSA	MUNICIPIO	19701	99,6	0,2	314,1	HJOB
D	SILVIA	MUNICIPIO	19743	88,1	0,2	320,9	HKU22
D	EL TAMBO	MUNICIPIO	19256	100,6	0,25	328,5	HJW86

CESAR							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	AGUSTÍN CODAZZI	MUNICIPIO	20013	88,1	0,2	302,5	HJJ85

CHOCÓ							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	ALTO BAUDÓ	MUNICIPIO	27025	100,8	0,25	306,1	HKF61
D	NÓVITA	MUNICIPIO	27491	103,6	0,2	308,5	HKF72
D	RIOSUCIO	MUNICIPIO	27615	88,2	0,25	300,9	HJW47

CÓRDOBA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	CHINÚ	MUNICIPIO	23182	106,7	0,15	317,3	HJR44
D	LA APARTADA	MUNICIPIO	23350	107,3	0,2	300,9	HJR45
D	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	MUNICIPIO	23586	106,6	0,05	305,3	HJR46

CUNDINAMARCA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	SESQUILÉ	MUNICIPIO	25736	92,2	0,1	319,7	HJR82

HUILA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	PITALITO	MUNICIPIO	41551	95	0,25	302,3	HJW61

GUAINÍA							
---------	--	--	--	--	--	--	--

CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	BARRANCOMINAS	MUNICIPIO	94343	98,8	0,2	302,1	HJR96
D	INÍRIDA	MUNICIPIO	94001	92,9	0,2	301,3	HJR93

GUAVIARE							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	MIRAFLORES	MUNICIPIO	95200	88,1	0,2	300,5	HJR48
D	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	MUNICIPIO	95001	91,3	0,2	302,1	HJR50

LA GUAJIRA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	BARRANCAS	MUNICIPIO	44078	105,5	0,15	307,7	HJR76
D	DISTRACCIÓN	MUNICIPIO	44098	105,1	0,05	308,1	HJR90
D	EL MOLINO	MUNICIPIO	44110	107,7	0,05	303,3	HKH69
D	MAICAO	MUNICIPIO	44430	90,1	0,2	302,1	HJR71

MAGDALENA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	SABANAS DE SAN ÁNGEL	MUNICIPIO	47660	88,1	0,2	308,3	HKI57
D	SANTA MARTA (Área 1 o 2 o área rural)	MUNICIPIO	47001	88,9	0,01	300,9	HJR83

META							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	MAPIRIPÁN	MUNICIPIO	50325	98,3	0,25	310,1	HKI75
D	MESETAS	MUNICIPIO	50330	89,1	0,25	302,1	HKI76
D	PUERTO GAITÁN	MUNICIPIO	50568	104	0,2	300,5	HJS44
D	URIBE	MUNICIPIO	50370	106,7	0,2	302,5	HJSW

NARIÑO							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	CONTADERO	MUNICIPIO	52210	97,9	0,05	303,7	HKI99
D	CUASPUD CARLOSAMA	MUNICIPIO	52224	99,9	0,1	309,3	HKJ21
D	EL TABLÓN DE GÓMEZ	MUNICIPIO	52258	104,5	0,2	322,9	HJQR
D	GUACHUCAL	MUNICIPIO	52317	103,1	0,15	323,3	HJRR
D	GUAITARILLA	MUNICIPIO	52320	91,9	0,1	321,7	HJQK
D	IPIALES	MUNICIPIO	52356	103,1	0,05	319,7	HJR57
D	OSPINA	MUNICIPIO	52506	106,1	0,2	314,5	HKJ48
D	PASTO (Área 1 o 2 o área rural)	MUNICIPIO	52001	88,5	0,03	321,3	HJQA
D	PUERRES	MUNICIPIO	52573	105,1	0,05	324,5	HJR65
D	PUPIALES	MUNICIPIO	52585	91,5	0,05	325,7	HJR67
D	RICAUORTE	MUNICIPIO	52612	99,5	0,1	310,9	HJS58
D	SAPUYES	MUNICIPIO	52720	91,6	0,05	326,5	HJR69
D	TANGUA	MUNICIPIO	52788	92,1	0,1	317,7	HKJ67
D	TÚQUERRES	MUNICIPIO	52838	100,5	0,05	326,9	HJR80

PUTUMAYO							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	PUERTO LEGUIZAMO	MUNICIPIO	86573	88,3	0,2	300,3	HJR51
D	ORITO	MUNICIPIO	86320	104,3	0,2	305,5	HJR56
D	PUERTO ASÍS	MUNICIPIO	86568	89,9	0,2	308,7	HJR61
D	SAN FRANCISCO	MUNICIPIO	86755	99,5	0,05	313,1	HJR70
D	SAN MIGUEL	MUNICIPIO	86757	99,5	0,05	312,3	HJR74
D	VALLE DEL GUAMUEZ	MUNICIPIO	86865	97,9	0,05	313,5	HJR81
D	VILLAGARZÓN	MUNICIPIO	86885	105,5	0,2	314,7	HJR88

RISARALDA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	MISTRATÓ	MUNICIPIO	66456	90,1	0,2	310,9	HKK61

SUCRE							
-------	--	--	--	--	--	--	--

CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	COVEÑAS	MUNICIPIO	70221	89,4	0,2	302,1	HJPJ
D	EL ROBLE	MUNICIPIO	70233	90,1	0,2	302,5	HJOW
D	OVEJAS	MUNICIPIO	70508	101,1	0,2	305,3	HJOY
D	SINCELEJO (Área 1 o 2 o área rural)	MUNICIPIO	70001	102,8	0,005	306,9	HJPH
D	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	MUNICIPIO	70823	93,7	0,2	306,1	HJPC

TOLIMA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	ATACO	MUNICIPIO	73067	105,5	0,2	301,5	HJJ92
D	CHAPARRAL	MUNICIPIO	73168	91,2	0,2	305,1	HJJ90
D	COYAIMA	MUNICIPIO	73217	95	0,2	311,1	HKM31
D	CUNDAY	MUNICIPIO	73226	102,6	0,2	302,3	HJKE
D	NATAGAIMA	MUNICIPIO	73483	88,1	0,2	313,5	HJJ98
D	PLANADAS	MUNICIPIO	73555	107,3	0,15	320,1	HJF54

VALLE DEL CAUCA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	EL DOVIO	MUNICIPIO	76250	104,1	0,1	305,5	HJR60

VAUPÉS							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	MITÚ	MUNICIPIO	97001	103,1	0,2	302,7	HJR97

VICHADA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	SANTA ROSALÍA	MUNICIPIO	99624	88,3	0,25	307,3	HJS23

**ANEXO TÉCNICO 2 - COMUNIDADES NEGRAS, AFRO, RAIZALES, PALENQUERAS**

ANTIOQUIA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	EL SANTUARIO	MUNICIPIO	05697	105,5	0,05	320,7	HJJ95
D	GUATAPÉ	MUNICIPIO	05321	107,3	0,05	300,3	HJL79
D	MURINDÓ	MUNICIPIO	05475	107,4	0,2	326,7	HKA96
D	TURBO	MUNICIPIO	05837	106,9	0,2	301,9	HJR41
D	YONDÓ	MUNICIPIO	05893	88,1	0,2	300,7	HJR42

ARAUCA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	ARAUCA	MUNICIPIO	81001	106,8	0,2	301,7	HJQJ
D	ARAUQUITA	MUNICIPIO	81065	104,7	0,2	303,7	HJQE

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	SAN ANDRÉS	MUNICIPIO	88001	91,5	0,25	302,1	HKK67
D	PROVIDENCIA	MUNICIPIO	88564	98,5	0,25	302,9	HKK68

ATLÁNTICO							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	CAMPO DE LA CRUZ	MUNICIPIO	08137	89,3	0,05	307,5	HJPR
D	SANTA LUCÍA	MUNICIPIO	08675	88,1	0,25	323,1	HKB95

BOLÍVAR							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	CANTAGALLO	MUNICIPIO	13160	96,5	0,05	311,7	HJR64
D	CARTAGENA DE INDIAS (Área 1 o 2 o área rural)	MUNICIPIO	13001	98,8	0,15	300,9	HJQC
D	MAHATES	MUNICIPIO	13433	99,9	0,1	322,5	HKC31
D	SAN MARTÍN DE LOBA	MUNICIPIO	13667	105,7	0,2	308,9	HJRU
D	SIMITÍ	MUNICIPIO	13744	93,4	0,2	302,5	HJR55

BOYACÁ							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	PUERTO BOYACÁ	MUNICIPIO	15572	101,6	0,2	324,3	HJPV
D	SAN LUIS DE GACENO	MUNICIPIO	15667	94,1	0,2	315,1	HKD62
D	VILLA DE LEYVA	MUNICIPIO	15407	105,8	0,2	325,5	HJW54

CALDAS							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	LA DORADA	MUNICIPIO	17380	88,4	0,2	315,7	HJJ74
D	RIOSUCIO	MUNICIPIO	17614	106,6	0,2	328,1	HJW49

CAQUETÁ							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	FLORENCIA	MUNICIPIO	18001	88,7	0,2	306,9	HJJ77
D	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	MUNICIPIO	18753	105,6	0,15	300,1	HJE99

CASANARE							
----------	--	--	--	--	--	--	--

CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	MONTERREY	MUNICIPIO	85162	105,7	0,2	300,9	HJJ83
D	TAURAMENA	MUNICIPIO	85410	100,5	0,2	312,1	HJJ76
D	VILLANUEVA	MUNICIPIO	85440	97,1	0,025	309,7	HJKF

CAUCA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	BUENOS AIRES (EL PORVENIR)	CENTRO POBLADO	19110006	97,3	0,05	314,9	HJS43
D	BALBOA	MUNICIPIO	19075	107,2	0,05	300,1	HJFW
D	EL TAMBO	MUNICIPIO	19256	88,1	0,15	312,5	HJRK
D	LÓPEZ DE MICAY	MUNICIPIO	19418	107,7	0,2	309,3	HJJ86
D	MIRANDA	MUNICIPIO	19455	104,9	0,05	302,9	HJR66
D	PÁEZ (ITAIBE)	CENTRO POBLADO	19517007	88,1	0,1	315,7	HJW60
D	PUERTO TEJADA	MUNICIPIO	19573	105,8	0,05	310,1	HKF23
D	SANTANDER DE QUILICHAO	MUNICIPIO	19698	105,7	0,1	300,1	HJF24
D	TIMBIQUÍ	MUNICIPIO	19809	91,4	0,2	310,9	HKF33
D	VILLA RICA	MUNICIPIO	19845	88,1	0,1	314,1	HJOR

CESAR							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	VALLEDUPAR (LOS VENADOS)	CENTRO POBLADO	20001012	88,1	0,05	307,3	HJJ81
D	BECERRIL	MUNICIPIO	20045	107,7	0,2	304,9	HKF39
D	CHIMICHAGUA	MUNICIPIO	20175	88,1	0,2	301,3	HJJ97
D	CHIRIGUANÁ	MUNICIPIO	20178	88,9	0,2	301,7	HJJ96
D	EL PASO	MUNICIPIO	20250	88,9	0,2	302,1	HJJ99
D	GAMARRA	MUNICIPIO	20295	88,5	0,2	302,1	HJL66
D	VALLEDUPAR (Área 1 o 2 o área rural)	MUNICIPIO	20001	94,3	0,035	305,7	HJJ80

### CHOCÓ

CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	ACANDÍ	MUNICIPIO	27006	100,8	0,25	303,3	HKF60
D	BAGADÓ	MUNICIPIO	27073	90,1	0,2	306,5	HKF62
D	BAHÍA SOLANO	MUNICIPIO	27075	88,7	0,2	303,3	HJPS
D	BAJO BAUDÓ	MUNICIPIO	27077	105,8	0,25	306,5	HKF64
D	BOJAYÁ	MUNICIPIO	27099	100,8	0,25	304,9	HKF66
D	CARMEN DEL DARIÉN	MUNICIPIO	27150	88,1	0,2	320,5	HJB21
D	CÉRTEGUI	MUNICIPIO	27160	105	0,25	321,7	HJB72
D	EL LITORAL DEL SAN JUAN	MUNICIPIO	27250	101,3	0,15	300,1	HJE86
D	ISTMINA	MUNICIPIO	27361	105,4	0,25	304,1	HJW46
D	JURADÓ	MUNICIPIO	27372	105,8	0,25	305,7	HKF70
D	MEDIO BAUDÓ	MUNICIPIO	27430	88,4	0,2	320,1	HJA89
D	NÓVITA	MUNICIPIO	27491	90,1	0,25	310,5	HJW52
D	QUIBDÓ	MUNICIPIO	27001	92,1	0,15	302,9	HJF34
D	QUIBDÓ	MUNICIPIO	27001	101,1	0,15	317,1	HJW59
D	RIOSUCIO	MUNICIPIO	27615	106,8	0,25	307,3	HKF75
D	SIPÍ	MUNICIPIO	27745	97,1	0,2	308,1	HKF76
D	MEDIO SAN JUAN	MUNICIPIO	27450	89,1	0,25	319,3	HJA65

CÓRDOBA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	MONTELIBANO	MUNICIPIO	23466	105	0,2	311,7	HKF90
D	SAN ANTERO	MUNICIPIO	23672	107,9	0,2	301,3	HJR47
D	SAN JOSÉ DE URÉ	MUNICIPIO	23682	106,7	0,25	300,7	HJD72

CUNDINAMARCA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	AGUA DE DIOS	MUNICIPIO	25001	106,7	0,1	304,5	HKG26
D	FUNZA	MUNICIPIO	25286	88,5	0,05	318,1	HJR78
D	GUADUAS	MUNICIPIO	25320	107,2	0,2	320,1	HJR87

LA GUAJIRA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	ALBANIA	MUNICIPIO	44035	103,3	0,2	305,3	HJR73
D	DIBULLA	MUNICIPIO	44090	103,3	0,15	300,1	HJF37
D	FONSECA	MUNICIPIO	44279	91,5	0,25	308,9	HJW55
D	RIOHACHA	MUNICIPIO	44001	105,2	0,2	302,1	HJR52
D	SAN JUAN DEL CESAR	MUNICIPIO	44650	93,2	0,1	308,1	HJR91
D	VILLANUEVA	MUNICIPIO	44874	102,8	0,05	306,1	HJR95
D	MAICAO	MUNICIPIO	44430	102,1	0,25	300,1	HJW73

MAGDALENA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	ALGARROBO	MUNICIPIO	47030	91,5	0,2	300,9	HJR85
D	EL BANCO	MUNICIPIO	47245	89,9	0,2	302,9	HJR86
D	FUNDACIÓN	MUNICIPIO	47288	91,7	0,2	300,7	HJSL
D	PEDRAZA	MUNICIPIO	47541	107,9	0,2	304,3	HKI49
D	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	MUNICIPIO	47692	97,1	0,2	302,7	HJW67
D	SANTA MARTA (Área 1 o 2 o área rural)	MUNICIPIO	47001	104,7	0,25	309,9	HJW50

META							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	VILLAVICENCIO (Área 1 o 2 o área rural)	MUNICIPIO	50001	93,2	0,03	320,1	HJSS

NARIÑO							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA

D	EL CHARCO	MUNICIPIO	52250	88,3	0,15	302,9	HJR94
D	FRANCISCO PIZARRO (SALAHONDA)	MUNICIPIO	52520	88,3	0,2	304,9	HJR99
D	LA TOLA	MUNICIPIO	52390	88,1	0,2	307,7	HKJ39
D	LA UNIÓN	MUNICIPIO	52399	93,8	0,05	324,1	HJR58
D	LEIVA	MUNICIPIO	52405	96,6	0,05	300,1	HJR89
D	MAGÜÍ	MUNICIPIO	52427	88,5	0,2	306,9	HKJ44
D	MOSQUERA	MUNICIPIO	52473	88,1	0,2	305,3	HJS50
D	POLICARPA	MUNICIPIO	52540	100,5	0,15	310,1	HJF46
D	ROBERTO PAYÁN	MUNICIPIO	52621	88,1	0,2	308,9	HKJ56
D	SAN ANDRÉS DE TUMACO	MUNICIPIO	52835	89,1	0,2	305,3	HJSG
D	SANDONÁ	MUNICIPIO	52683	96,1	0,1	322,5	HJQB
D	SANTA BÁRBARA	MUNICIPIO	52696	88,1	0,2	313,3	HKJ62

NORTE DE SANTANDER							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	SAN JOSÉ DE CÚCUTA (Área 1 o 2 o área rural)	MUNICIPIO	54001	98,6	0,25	320,7	HJW58

PUTUMAYO							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	PUERTO GUZMÁN	MUNICIPIO	86571	97,9	0,2	312,3	HJR63

QUINDÍO							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	ARMENIA (Área 1 o 2 o área rural)	MUNICIPIO	63001	89,4	0,025	315,3	HJS20
D	LA TEBAIDA	MUNICIPIO	63401	103,9	0,05	315,7	HJS49

SANTANDER							
-----------	--	--	--	--	--	--	--

CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	BARRANCABERMEJA	MUNICIPIO	68081	89,1	0,05	314,1	HJS59

SUCRE							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	LOS PALMITOS	MUNICIPIO	70418	92,9	0,2	303,3	HJOX
D	SAN BENITO DE ABAD	MUNICIPIO	70678	89,2	0,25	320,3	HJW41
D	SAN ONOFRE	MUNICIPIO	70713	106,5	0,15	305,3	HJF53
D	SANTIAGO DE TOLÚ	MUNICIPIO	70820	88,8	0,2	300,7	HJS74

TOLIMA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	ICONONZO	MUNICIPIO	73352	89,7	0,2	307,5	HJLF

VALLE DEL CAUCA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	BUENAVENTURA	MUNICIPIO	76109	88,1	0,2	304,7	HJLZ
D	BUGALAGRANDE	MUNICIPIO	76113	97	0,2	305,1	HKM73
D	CALI Área-1	MUNICIPIO	76001	88,1	0,015	/	HJU65
D	OBANDO	MUNICIPIO	76497	97	0,1	310,7	HJR79
D	PALMIRA	MUNICIPIO	76520	93,8	0,1	310,7	HJPI
D	RESTREPO	MUNICIPIO	76606	88,1	0,2	312,3	HJR92
D	RIOFRÍO	MUNICIPIO	76616	90,2	0,2	316,3	HJSD
D	TRUJILLO	MUNICIPIO	76828	98,3	0,1	313,5	HJR77

### ANEXO TÉCNICO 3 - COMUNIDADES ROM

CÓRDOBA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	SAHAGÚN	MUNICIPIO	23660	105,7	0,2	322,9	HJS34

NORTE DE SANTANDER							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	SAN JOSÉ DE CÚCUTA (Área 1 o 2 o área rural)	MUNICIPIO	54001	105,9	0,15	321,1	HJOQ

SANTANDER							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	GIRÓN	MUNICIPIO	68307	95,1	0,25	312,1	HJW57

SUCRE							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	SAMPÚES	MUNICIPIO	70670	104,3	0,25	314,5	HJW56

TOLIMA							
CLASE DE ESTACIÓN	DIVISIÓN TERRITORIAL	TIPO DE DIVISIÓN TERRITORIAL	CÓDIGO DANE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL	FRECUENCIA DE OPERACIÓN (MHz)	POTENCIA DE OPERACIÓN (P.R.A.) (kW)	FRECUENCIA DE ENLACE (MHz)	DISTINTIVO DE LLAMADA
D	GUAMO	MUNICIPIO	73319	95	0,2	312,7	HKM38

**ANEXO 1**  
**FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**  
**Convocatoria Pública 001 de 2023**

**Objeto:**

Declarar viabilidades para el otorgamiento de licencias de concesión en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio de radiodifusión sonora comunitario étnico, en frecuencia modulada (F.M.), con estaciones de cubrimiento clase D. La convocatoria aplica a los diferentes municipios o áreas no municipalizadas del territorio nacional en los que existan comunidades étnicas debidamente reconocidas por el Ministerio del Interior (Indígenas, Comunidades Negras, Afrodescendientes, Palenqueros, Raizales y Rom) y que hayan sido incluidos en el anexo técnico de los presentes términos de referencia.

Nombre de la comunidad étnica participante:

Representante legal

Dirección

(debe corresponder al municipio o área no municipalizada convocada)

Teléfono y/o fax

Correo electrónico de contacto

Municipio o área no municipalizada

Área de servicio (si aplica)

Departamento

Grupo al cual pertenece su propuesta

**Grupo 1 Comunidades indígenas:** .....

**Grupo 2 Comunidades Negras, Afro, Raizales y Palenqueras:** .....

**Grupo 3 Comunidades Rom:** .....

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que tanto la comunidad étnica \_\_\_\_\_ como yo \_\_\_\_\_ en calidad de representante legal, NO nos encontramos incurso en las causales de inhabilidad contempladas en el artículo 14 de la Ley 1341 de 2009.

Yo \_\_\_\_\_ en calidad de representante legal de la comunidad étnica \_\_\_\_\_ manifiesto bajo la gravedad de juramento que la comunidad étnica que represento no cuenta y no ha contado por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la apertura de la convocatoria 001 de 2023, con personas vinculadas laboralmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo \_\_\_\_\_ en calidad de representante legal de la comunidad \_\_\_\_\_ manifiesto bajo la gravedad de juramento que, en todas las actuaciones derivadas de los términos de la presente convocatoria, obraré con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Yo \_\_\_\_\_ en calidad de representante legal de la comunidad \_\_\_\_\_ autorizo el uso y tratamiento de la información suministrada en mi propuesta para ser utilizada por el Ministerio / FUTIC en desarrollo de las funciones propias del Ministerio / FUTIC en su condición de entidades públicas colombianas y no generará ganancias personales o para beneficio de otros

Yo \_\_\_\_\_ en calidad de representante legal de la comunidad \_\_\_\_\_ manifiesto que he leído a cabalidad los términos de referencia de la convocatoria 01 de 2023 y que acepto y cumpliré con todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en los presentes términos de referencia sin condicionamiento alguno.